



ACCIONES A DESARROLLAR PARA IMPLANTAR UN PLAN DE COMPLIANCE:

(0) Estudio del entorno donde desenvuelve su actividad la empresa o grupo de empresas

(1) Elaboración de un mapa de riesgos penales acorde a los 31 tipos delictivos por los que podría ser imputada penalmente su empresa o grupo de empresas.

(2) Teniendo en cuenta el mapa de riesgos penales se elabora un mapa de conductas delictivas en que pudiera incurrir su empresa o grupo de empresas.

(3) Elaboración de un protocolo de acciones a seguir para evitar que se realicen dichas conductas que incluirá:

- El Código ético de conductas a seguir por todo el personal de la organización de Conducta, Clientes principales y proveedores que se relacionen con la empresa o grupo de empresas.

- Definición de la formación que debe adquirir el Compliance Officer así como de sus funciones, las relaciones que debe tener con otros órganos de la empresa, clientes principales y proveedores. Así como la determinación de cómo se va a financiar el órgano de Compliance, si va a ser unipersonal o colegiado y medidas a adoptar por el órgano de gobierno de la empresa para garantizar su autonomía funcional y financiera.

- El plan de verificación y control periódico por parte del Compliance Officer que deje constancia escrita de que el personal de la organización, sus clientes principales y proveedores cumple con dicho código.

(4) Elaboración de un protocolo de denuncias que incluirá:

- Un canal de denuncias al que tendrá acceso el personal de la organización, sus clientes principales y proveedores.

- Actuaciones y procedimiento a seguir por el Compliance Officer tras la recepción de una denuncia, así como la forma de comunicar al órgano de gobierno la apertura de expediente de investigación y delimitación de los derechos y obligaciones de los interesados en ese procedimiento.

-Establecimiento de un código sancionador interno especificando las sanciones que aplicará el consejo de administración a propuesta del Compliance Officer que es quien instruye el procedimiento investigador si la conducta investigada infringe el código ético pero no es constitutiva de ilícito penal.

(5) El protocolo de acciones a seguir por el Compliance Officer y el órgano de administración de la empresa si tras la investigación interna se observa que se ha cometido un delito en el seno de la organización (acciones post-delictivas).

(6) Establecimiento de un protocolo de Formación para todos los miembros de la organización que puede ser:

-Formación externa

-Formación interna a cargo del Compliance Officer o persona de la organización en que delegue el Compliance.

-Formación mixta (Esta sería la opción ideal)

La validez y eficacia de exoneración de responsabilidad del *Compliance Program* está condicionada a que sea objeto de implantación en la empresa antes de haber sido cometido el delito.

Para poder elaborar adecuadamente un Plan de Compliance se necesita de la colaboración del órgano de administración de la Empresa en los siguientes aspectos:

(1) Para poder tener conocimiento del organigrama de la empresa. Del procedimiento que se sigue para tomar decisiones que impliquen la celebración de contratos con terceros. Si celebra contratos con el sector público y a través de que procedimientos. El procedimiento de delegación de competencias a terceros por el órgano de gobierno. Si la empresa Sub y si incluye en esos contratos o no alguna cláusula de cumplimiento normativo, etc.

(2) Presentarte nuestra propuesta de colaboración con el detalle de nuestra aportación profesional que aparte de la implementación incluya el asesoramiento que vamos a realizar al órgano de Compliance y al órgano de gobierno una vez implantado el Plan para la gestión del mismo, su revisión en su caso y el control.

(3) Colaboración por parte del órgano de administración y persona/as responsables de los distintos departamentos de la organización para el correcto desarrollo del *test de riesgos penales*.

Todas las actuaciones a desarrollar se realizarán siguiendo el sistema de gestión de Compliance programs establecido en la UNE 19601 por AENOR sobre sistemas de gestión de compliance penal publicada el 17 de mayo de 2017.